

DÉCIMOCUARTA.- La efectividad del presente Convenio queda supeditada a la aprobación por el Ministerio de Fomento de la Revisión del actual Plan General de Ordenación Urbana en los términos establecidos en el presente Convenio.

DÉCIMOQUINTA.- El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Convenio por cualquiera de las partes, podrá dar lugar a que se aplique cuanto dispone el artículo 1.124 del Código Civil.

DÉCIMOSEXTA.- Para la solución de las controversias que puedan suscitarse en la interpretación de este convenio se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento de la que formarán parte el Consejero de Obras Públicas y Política Territorial de la Ciudad Autónoma de Melilla y el Director-Gerente de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, sin perjuicio de las competencias del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Leído el presente documento por ambas partes, lo encuentran conforme y en prueba de ello, firman el presente documento por duplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha consignados al principio.

ANTE, EL MINISTRO DE DEFENSA
Fdo.: Federico Trillo-Figueroa y Martínez-Conde.

EL PRESIDENTE DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
Fdo.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

EL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
Y EQUIPAMIENTO DE LA DEFENSA

Fdo.: Miguel Ángel Jurdado Ruiz-Capillas.